

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Acuerdo PCSJA18-
11127 de 12 de octubre de 2018)
Bogotá, D.C., tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad.: **076** 2020 00404

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del Banco Popular S.A. y en contra de Jhon Jairo Franco Martínez por los siguientes conceptos del pagaré base de ejecución:

1. \$3.889.168,00 como capital insoluto de las cuotas en mora desde el 5 de abril de 2019 hasta el 5 de marzo de 2020.
2. \$2.379.537 por los intereses de plazo causados sobre cada una de las cuotas en mora.
3. Más los intereses de mora, respecto del capital insoluto de las cuotas en mora, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a su fecha de vencimiento y hasta cuando se verifique su pago total.
4. \$17.456.458 como capital acelerado.
5. Más los intereses de mora sobre el capital acelerado, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde 13 de marzo de 2020 y hasta cuando se verifique su pago total.

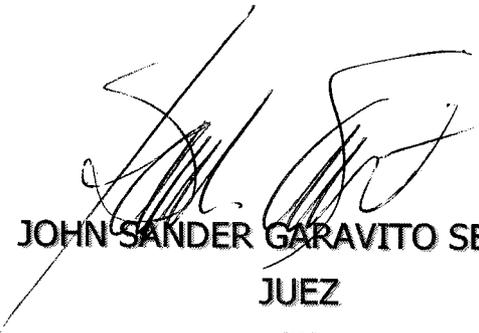
Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma, córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco

(5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese personería a la abogada Nidia Esperanza Bonilla Delgado como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

JUEZ

(2)

SR

La anterior providencia se notificó en estado No. E-13 Hoy 10-7 JUL 2020

MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
Secretaria